

REF: 08001311000820060039900
REVISIÓN DE INTERDICCIÓN

SEÑORA JUEZ: Al despacho el presente proceso, con el fin que se le asigne fecha de audiencia. Sírvase proveer.
Barranquilla, 23 de febrero de 2024

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho RESUELVE:

1º) Señalar el día 3 de abril del año en curso a partir de las 9:00 A.M. a fin de realizar la audiencia de las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará de manera virtual, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y whatsapp de las partes, apoderados y testigos.

De acuerdo a las probanzas aportadas y ordenadas por el despacho, la persona titular del acto jurídico, señora MARIA DEL SOCORRO CAMPO MARTINEZ, se comunica verbalmente, se da a entender, manifiesta con claridad lo que quiere y se encuentra controlada medicamente, por lo que se le cita a entrevista presencial en las instalaciones del juzgado.

Cítese a la demandante señora CARMEN FELICIA CAMPO MARTINEZ, para interrogatorio de parte.

2º) Decrétense las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1- Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO:

2.2.1. Se ordena estudio familiar por parte de la Asistente Social del Juzgado, con el fin de determinar las condiciones socio-familiares, medio ambientales, habitacionales, de la persona titular del acto jurídico, determinando si es posible la comunicación con esta y de que forma se podría establecer esa comunicación. Si ello no se pudiera establecer, realizar una historia personal sobre sus gustos, preferencias y afinidades.

2.2.2. Cítese para ser oídos en declaración jurada los parientes cercanos de la persona titular del acto jurídico, señalados en el proceso de interdicción señora LILIANA CAMPO MARTINEZ, en su calidad de hermana.

Comuníquese al Ministerio Público la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4bc9b85ae02b63630fdb1c55996c88e3a295801ab72c0de67438ceee78f25f2**

Documento generado en 26/02/2024 12:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>